ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

INFORMACIÓN GENERAL

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993 Estatuto General de la Contratación Estatal, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021**,** presenta el siguiente estudio previo en cual analiza y expone la conveniencia y la oportunidad de contratación para adelantar un proceso de selección de menor cuantía, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA DE LA ALCALDESA, PERSONERO, CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA"**

RÉGIMEN JURÍDICO

Tanto el proceso de selección publica como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente pliego.

CONVOCATORIA VEEDURIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano a la presente selección.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 3 establece: como atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Dentro de las facultades que concede la ley al Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad para este caso particular **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** necesita contratar con una Compañía de seguros, consorcio o unión temporal, **El Programa de Seguros,** teniendo en cuenta que es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21). (Ley derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el Artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el Artículo 73 de la Ley 2094 de 2021

Art. 38 de la Ley 1952 de 2019 Estos son algunos de los deberes que corresponden al servidor público en relación con **bien públicos y recursos asignados**:

- **Numeral 22**: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, conforme a los fines para los cuales fueron destinados.

- **Numeral 23**: Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

- **Numeral 5 y 6**: Utilizar exclusivamente los bienes y recursos asignados en el desempeño del cargo, y custodiar toda documentación e información a la que se tenga acceso, evitando su destrucción, sustracción, ocultamiento o uso indebido.

La Ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art.101, numeral 4) determinaron que para una "adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables" deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país y añadió la norma que" los representantes legales serán responsables que la contratación se efectué con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios".

En el mismo sentido, la ley 42 de 1993 determino en el Artículo 107, con ocasión de señalar las responsabilidades institucionales de los organismos de control fiscal, que deben verificar que "los bienes del Estado están debidamente amparados por una póliza de seguros".

De manera concordante el artículo 101 de la misma ley contempló la disposición conforme a la cual “los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida…” Conforme a lo expresado resulta claro que las entidades estatales deben amparar los riesgos a que puedan estar expuestos sus bienes o intereses patrimoniales y que dentro de tales intereses patrimoniales están desde luego incluidos aquellos bienes que el organismo estatal maneja a título diferente al de propiedad, como es el caso del arrendamiento, el comodato o la fiducia y de igual manera aquellos que entrega a los mismos títulos o a otros diferentes como la concesión.

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- Decreto 0019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Tradicionalmente el Estado ha planteado, ejecutado y controlado actividades y recursos, buscando mejorar el desempeño de la organización procurando el bienestar social y desarrollo macroeconómico para el sector público. Sin embargo, todo el proceso de planeación y asignación de recursos en la empresa puede ser alterado por la ocurrencia de eventos inciertos que no pueden ser previstos con certeza absoluta, y que se conocen como riesgos.

Las compañías de seguros participan en la prevención mediante la asunción de riesgos procedentes de las empresas, por ello su operación se basa en el adecuado conocimiento y manejo de los riesgos individuales y acumulados que está suscribiendo día por día, reteniendo y transfiriendo su responsabilidad mediante la gestión de reaseguros.

Como se ve, cualquier entidad necesita en mayor o menor medida un proceso de gerencia de riesgos para optimizar su gestión operativa y compete a las aseguradoras, por su mayor conocimiento de los riesgos, liderar la concientización en esta importante disciplina

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La Constitución Política de Colombia, Artículo 6 señala que los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Al tiempo que el artículo 124 ibidem establece que la ley determinará la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

Por lo anterior, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA,** requiere contratar con una (1) compañía de seguros legalmente establecida en Colombia el Programa de Seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de la ENTIDAD, toda vez que, en el caso de llegar a materializarse un siniestro, ocasionarían un detrimento en el Patrimonio del Municipio que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la ENTIDAD. Se adhiere a lo anterior que es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se establece en el Artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten"; así como en el Artículo 62 de la Ley 45 de 1990 en donde se señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, por lo que se hace necesario contratar los servicios mediante la modalidad de **Selección Abreviada de menor cuantía.**

Igualmente, el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o en empresas o instituciones en

que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones.

Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

Se verificó, que el servicio que se pretende contratar está contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** para la vigencia fiscal 2026 de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

2. OBJETO A CONTRATAR, DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA DE LA ALCALDESA, PERSONERO, CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA"

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000	84130000	84131500	Seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131503	Seguros de automóviles o camiones

2.3. ESPECIFICACIONES Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.1. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes de la Entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de los demás contratos públicos y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips

técnicos. Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones calificables, que son aquellas que serán objeto de evaluación, que son opcionales para el proponente, y que, no obstante, no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de la base de las que vienen aplicando actualmente en las pólizas contratadas, complementadas con las coberturas y condiciones adicionales consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de LA ENTIDAD y descritos en el **anexo No. 1 condiciones técnicas mínimas exigidas**

De otra parte, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

a) El otorgamiento de condiciones según la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas;
b) la clasificación de los riesgos asegurables,
c) las políticas de suscripción de la aseguradora;
d) la experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente,
e) las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares,
f) los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

No es posible señalar para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, cada cláusula o condición que debe hacer parte de la estructura técnica, en razón a que tales elementos son parte de los slips anexos de especificaciones técnicas, pero que de acuerdo con las necesidades de la Entidad y el sondeo del mercado asegurador que se ha realizado, son susceptibles de ser otorgadas por la gran mayoría de las aseguradoras.

2.3.2. DESCRIPCION DE POLIZAS Y RAMOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS

PÓLIZA	DESCRIPCION
Todo Riesgo Daños Materiales	Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las

	especificaciones técnicas incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus funcionarios empleados en todo el territorio nacional, en los términos detallados en las Especificaciones Técnicas incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Ampara a **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** contra el detrimento patrimonial sufrido por el Estado o por terceros como consecuencia de los actos incorrectos, incluyendo la culpa grave, cometidos por los funcionarios asegurados, en los términos detallados en los anexos de Especificaciones Técnicas incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso.
Manejo Global para Entidades Oficiales	Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en las especificaciones técnicas incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso.

Todo Riesgo Automóviles	Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que cause, en los términos detallados en las especificaciones técnicas incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso. Incluyendo la RC el cual ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que sufra el asegurado por los daños o pérdidas de que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros.
Todo Riesgo Maquinaria Agrícola	Ampara los daños o pérdida física, por cualquier causa, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. Además de la RC el cual ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que sufra el asegurado por los daños o pérdidas de que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso.
Vida Grupo Alcaldesa, Personero, Concejales y Funcionarios	Ampara a los funcionarios que prestan sus servicios a **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** contra los amparos de muerte por cualquier causa natural, violenta, accidental incluida la presunta y el suicidio de acuerdo con los términos detallados en las especificaciones técnicas incluido en el pliego de condiciones.
Seguro en Accidentes de Transito	**SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO:** (SOAT) Seguro de ley que busca indemnizar a las víctimas en accidentes de tránsito, a los vehículos de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** en los términos detallados en las especificaciones técnicas incluidas en el **Anexo No. 1** del presente proceso.

2.3.3. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Las condiciones técnicas mínimas exigidas para los bienes o servicios a proveer mediante el proceso contractual que se desprende de la presente Selección abreviada de menor cuantía, donde se requiere, Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los bienes, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** se encuentran descritas en el presente estudio previo y en el **Anexo No. 1** del presente proceso

2.3.4. RELACION DE LOS BIENES MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.

RAMOS	VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	
EDIFICIOS (Según Relación)	47.368.959.940
ADECUACION A NORMAS SISMORESISTENTES	4.736.895.994
MUEBLES Y ENSERES	1.651.004.492
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	419.984.489
TITULOS VALORES Y DINERO	30.000.000
EQUIPOS DE CONSTRUCCION	4.225.900
EQUIPOS DE MUSICA	50.030.837
EQUIPOS DE RECREACCION Y DEPORTE	9.138.219
EQUIPOS DE ENSEÑANZA	113.203.007
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	13.160.000
EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RESCATE	44.354.370
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPO CIENTIFICO	29.219.555
EQUIPOS DE COMUNICACION	541.265.786
EQUIPOS DE COMPUTO	722.800.441
LIBROS	202.167.879
PUNTO VIVE DIGITAL No. 1 CARRERA 19 No. 14 - 33	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL No. 2 CARRERA 19 No. 20A - 36	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL PLUS I.E. MILAGROSA CALLE 18 No. 7 - 37	50.000.000
SUBTOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**56.154.662.908**
INDICE VARIABLE10%	5.615.466.291
TOTAL, TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**61.770.129.199**
TODO RIESGO SUSTRACCION	
MUEBLES Y ENSERES	1.651.004.492
TITULOS VALORES Y DINERO	30.000.000
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	419.984.489
EQUIPOS DE CONSTRUCCION	4.225.900
EQUIPOS DE MUSICA	50.030.837
EQUIPOS DE RECREACION Y DEPORTE	9.138.219
EQUIPOS DE ENSEÑANZA	113.203.007
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	13.160.000
EQUIPOS DE SEGURIDAD Y RESCATE	44.354.370
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPO CIENTIFICO	29.219.555
EQUIPOS DE COMUNICACION	541.265.786
EQUIPOS DE COMPUTO	722.800.441
LIBROS	202.167.879
PUNTO VIVE DIGITAL No. 1 CARRERA 19 No. 14 - 33	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL No. 2 CARRERA 19 No. 20A - 36	50.000.000
PUNTO VIVE DIGITAL No. 3 PLUS I.E. MILAGROSA CALLE 18 No. 7 - 37	50.000.000
SUBTOTAL TODO RIESGO SUSTRACCION	**4.048.806.974**

INDICE VARIABLE10%	404.880.697
TOTAL, TODO RIESGO SUSTRACCION	**4.453.687.671**
TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	
EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	419.984.489
EQUIPOS DE MUSICA	50.030.837
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPOS DE COMUNICACION	541.265.786
EQUIPOS DE COMPUTO	722.800.441
SUBTOTAL TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	**1.082.333.552**
INDICE VARIABLE10%	180.233.355
TOTAL, TODO RIESGO CORRIENTE DEBIL	**1.982.566.907**
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
MAQUINARIA Y EQUIPO	68.251.999
EQUIPOS DE CONSTRUCCION	4.225.900
SUBTOTAL TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	**72.477.899**
INDICE VARIABLE10%	7.247.790
TOTAL, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	**79.725.690**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
R.C.E.	3.000.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
R.C.S.P.	250.000.000
POLIZA GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL	
MANEJO OFICIAL, Alcaldesa, Tesorero(a), Financiero(a), Almacenista y 3 cargos mas	500.000.000
TODO RIESGO AUTOMOVILES	
SEGURO VEHICULOS (Según relación)	448.749.631
TODO RIESGO MAQUINARIA AGRICOLA	
TODO RIESGO TRACTOR	357.812.300
SEGURO OBLIGATORIO - SOAT	
SOAT (Según relación**)**	Los de Ley
SEGURO VIDA GRUPO	
Alcaldesa, Personero y 13 Concejales	Los de Ley
Funcionarios 106 personas	35.000.000

2.3.5. RELACIÓN DE VEHÍCULOS TODO RIESGO.

CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO	COD. FASE
CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	OYV013	2015	01606221
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY80D	2013	03417132
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY81D	2013	03417132
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY82D	2013	03417132
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ32D	2013	03417124
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ33D	2013	03417124
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK91B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK92B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK93B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK94B	2010	03417134
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR75F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR76F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR77F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR78F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR79F	2022	39517017
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD66E	2020	03417167
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD67E	2020	03417167
MAQUINARIA AGRICOLA					
TRACTOR	KUBOTA	M95540	MA722171	2024	

2.3.6. RELACION DE VEHICULOS SOAT

CLASE	MARCA	LINEA	PLACA	MODELO
CAMPERO	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT	OYV013	2015
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY80D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY81D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	CBF125	CEY82D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ32D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	SPLENDOR NXG	CEZ33D	2013
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK91B	2010

MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK92B	2010
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK93B	2010
MOTOCICLETA	HONDA	CB125E	SAK94B	2010
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR75F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR76F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR77F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR78F	2022
MOTOCICLETA	HERO	THRILLER PRO	WRR79F	2022
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD66E	2020
MOTOCICLETA	HONDA	XR150L	XUD67E	2020
MAQUINARIA AGRICOLA				
TRACTOR	KUBOTA	M95540	MA722171	2024

2.3.7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.3.8. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS

Las siguientes son las condiciones técnicas mínimas exigidas para los bienes o servicios a proveer mediante el proceso contractual que se desprende de la presente Selección abreviada de menor cuantía, donde se requiere, Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los bienes, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEDA**

RAMO SOLICITADO	AMPAROS CLAUSULAS Y DEMAS	DEDUCIBLES

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES Amparar los bienes inmuebles de propiedad **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** y aquellos por los cuales sea responsable y sus contenidos ubicados dentro del Municipio y dentro del territorio nacional, contra pérdidas y los daños materiales	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Incendio y/o Rayo • Terremoto, temblor y erupción volcánica • Anegación • Explosión • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga • Actos mal intencionados de terceros – Terrorismo-actos subversivos • Anegación • Daños por agua • Gran cobertura (extended Coverage) **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las	➢ TERREMOTO 10% VALOR ASEGURADO ITEM AFECTADO MÍNIMO 1 SMMLV ➢ EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (INCLUIDO EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES) 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 0.5 SMMLV ➢ HURTO, HURTO SIMPLE HURTO CALIFICADO: 10%

	reclamaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas. • Remoción de escombros Incendio inherente: • Anticipo de indemnización 50% • Gastos de preservación de bienes • Reconstrucción o reposición de archivos • Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días con cobro de prima adicional. • Gastos de extinción de incendio • Traslado temporal de maquinaria y equipo • Vidrios • Actos de autoridad • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Renta mensual $5.000.000 por 6 meses • No concurrencia de deducibles • Cancelación póliza 60 días • Conocimiento del riesgo • Participación sobre salvamento • Definición de bienes • Denominación en libros • Designación de ajustadores • Modificaciones a favor del asegurado • Bienes bajo cuidado, tenencia y control • Labores y materiales • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez • Reposición o reemplazo • Índice variable 10%	DE LA PERDIDA MIMIMO 1 SMMLV ➢ ROTURA DE MAQUINARIA 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV ➢ ANEGACIÓN DAÑOS POR AGUA 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➢ VIDRIOS SIN DEDUCIBLES DEMÁS EVENTOS SIN DEDUCIBLES

SUSTRACCIÓN. Amparar muebles y enseres, equipo de oficina de propiedad de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, o que estén bajo su	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Hurto simple • Hurto calificado • Atraco	➢ TODO EVENTO 10% DE LA A MIMIMO 1 SMMLV

responsabilidad y elementos de consumo de almacén.	• Sustracción sin violencia para máquinas y equipo de oficina no eléctrico • Todo riesgo para equipos de topografía, laboratorio, medición de precisión, laboratorio y herramientas • Todo Riesgo Sustracción **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas. • Equipos móviles y portátiles (no electrónicos) • Anticipo de indemnización • Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días con cobro de prima adicional • Traslado temporal de maquinaria y equipo • Dinero dentro y fuera de cajas fuertes $30.000.000 • Actos de autoridad • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Cancelación póliza 60 días • Conocimiento del riesgo • Participación sobre el salvamento • Definición de bienes • Bienes bajo cuidado, tenencia y control • Denominación de libros • Designación de ajustadores • Modificaciones a favor del asegurado • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez	

	• Reposición o reemplazo • Índice variable 10% • No aplicación de demerito por uso	

CORRIENTE DÉBIL Amparar todos los bienes eléctricos, electrónicos, de comunicación, de procesamiento de propiedad de y audiovisuales con sus accesorios, equipos de laboratorio y sus accesorios de propiedad de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, y aquellos que estén bajo su responsabilidad, incluyendo celulares, radio teléfonos, equipos móviles y portátiles etc.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Básico • Hurto calificado – hurto simple • Daños por agua • Gran cobertura (Extended Coverage) • Terremoto, temblor y erupción volcánica • Corto circuito • Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga • Actos mal intencionados de terceros, terrorismo, actos subversivos • Anegación • Todo riesgo corriente débil **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas • Equipos móviles y portátiles hurto calificado – hurto simple • Movilización de equipos • Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días • Anticipo de indemnización • Gastos de preservación de bienes • Regrabación de información, portadores externos de datos • Traslado temporal de maquinaria y equipo • Actos de autoridad • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Cancelación póliza 60 días	➢ HURTO CALIFICADO 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➢ HURTO SIMPLE 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV ➢ TERREMOTO 10 % VALOR PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV DEMAS EVENTOS 10% VALOR PERDIDA MINIMO 1 SMMLV EQUIPO MÓVILES Y PORTÁTILES 5% DE LA PERDIDA MÍNIMO 0.5 SMMLV

	• Conocimiento del riesgo • Participación sobre salvamento	

	▯ Bienes bajo cuidado tenencia y control ▯ Definición de bienes ▯ Designación de ajustadores ▯ Modificaciones a favor del asegurado ▯ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez ▯ Suspensión de energía eléctrica ▯ Cobertura por daños del equipo de climatización ▯ Reposición o remplazo ▯ Índice variable 10% ▯ No aplicación de Demerito por uso	

ROTURA DE MAQUINARIA Amparar la indemnización de los daños materiales que sufra prácticamente todo tipo de maquinaria equipo o instalación industrial, como consecuencia de hechos de carácter accidental inherentes a su funcionamiento o manejo, que se manifiesten en forma súbita imprevista, de propiedad de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** - Impericia, negligencia, descuido, manejo inadecuado, sabotaje individual. - Acción directa de la energía eléctrica, corto circuito, arco voltaico, sobre voltaje, falla de aislamiento, - fenómenos electromagnéticos y - electroestáticos, acción directa de electricidad atmosférica. - Errores de diseño o construcción, defectos de material o de - fabricación, - sobrecalentamiento, mano de obra y montaje incorrecto - Rotura debida a fuerza centrífuga. - Cuerpos extraños que se introduzcan a bienes asegurados o los golpeen - Errores humanos de manejo por trabajadores inexpertos o, incluso, sabotaje. -	10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.

	• Explosiones de origen interno. En el caso de maquinaria móvil, • Condición de aseguramiento: • La maquinaria puede estar o no operando, en revisión, mantenimiento, acondicionamiento o stand by. Coberturas Adicionales: • Gastos adicionales por horas extras • Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo. Inundación y enlodamiento. • Flete aéreo. • Gastos para la descontaminación Remoción de escombros. • Rotura de maquinaria **Cláusulas particulares solicitadas:** Para Efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las indemnizaciones, deberán incluirse las siguientes clausulas • Amparo automático de nuevos equipos • Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez. • Movilización • Traslado temporal de maquinaria	

	• Cancelación póliza 60 días AMIT Y HMACCOP y Terrorismo 10 días • Aviso de siniestro 60 días • Actos de autoridad	

	• Modificaciones a favor del asegurado • Demerito Maquinaria y rotura • De 5 a 10 años un demerito de 3% por año Superior a 10 años un demerito del 5% por año con un máximo del 50%	

MANEJO GLOBAL **SECTOR OFICIAL**: Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de recursos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos asegurados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal. **Cargos amparados** Alcaldesa, Tesorero, Almacenista, Auxiliar de cartera, cajeras, presidente del concejo y 5 cargos mas Esta póliza ampara a la entidad asegurada por las pérdidas causadas por empleado o la persona que bajo su responsabilidad lo remplace, por incurrir en conductas que sean tipificadas como delitos contra la administración y que causen menoscabo a los fondos o bienes de la entidad asegurada.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Delitos contra la administración pública • Amparo de empleados no identificados • Gastos de reconstrucción de cuentas • Gastos de rendición de cuentas • Juicios con responsabilidad civil fiscal • Alcances fiscales • Amparo perdida por personal temporal • Rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público. **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Revocación póliza 60 días • Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez • Extensión de cobertura 30 días después del retiro laboral del empleado • Errores y omisiones no intencionadas • Designación de ajustadores	DEDUCIBLES: ➢ CAJAS MENORES SIN DEDUCIBLE ➢ DEMAS AMPAROS 10 % DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV. ➢ PERSONAL NO IDENTIFICADO 10 % DE LA PÉRDIDA MÍNIMO 1 SMMLV

VALOR ASEGURADO **$500.000.000**	▯ Contratistas ▯ Anticipo de Indemnización ▯ Amparo automático de nuevos cargos ▯ Manejo de cajas menores 2 de $10.000.000 c/u ▯ Protección de depósitos bancarios ▯ Aviso de siniestro 60 días ▯ Conocimiento del riesgo ▯ Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos. ▯ Modalidad de reclamación por Ocurrencia.	

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:**	DEDUCIBLES:
Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio Como consecuencia de LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que en los actos de sus funcionarios en todo el territorio nacional, así como la responsabilidad derivada de todos los bienes de terceros que se encuentren en poder de EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, en calidad de préstamo, arrendamiento, cuidado, tenencia, control o cualquier otro título. VALOR ASEGURADO: **$3.000.000.000**	☐ Básico (Predio Labores y Operaciones) $ 3.000.000.000. ☐ Patronal ☐ Gastos médicos ☐ Contaminación, accidental, súbita e imprevista ☐ Bienes bajo tenencia cuidado y control Productos ☐ Vehículos propios y no propios ☐ Actividades deportivas y culturales ☐ Espectáculos y eventos ☐ Conciertos ☐ Vehículos destinados a eventos ☐ deportivos Avisos vallas ☐ Responsabilidad civil cruzada ☐ Responsabilidad Parqueaderos ☐ Contratistas y subcontratistas ☐ Eventos sociales $ 3.000.000.000 ☐ Daño moral ☐ Lucro Cesante ☐ Gastos de Defensa ☐ Espectáculos y eventos $ ☐ 3.000.000.000 ☐ Viajes de sus funcionarios en ☐ cumplimiento de sus labores ☐ Vigilancia ☐ ☐	➢ PARA GASTOS MEDICOS CERO DEDUCIBLE ➢ DEMAS COBERTURAS 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones Para el anexo de Responsabilidad Civil Parqueaderos, deberá tenerse en cuenta los parqueaderos del MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, o los que contrate para tal fin o los que hayan sido asignados bajo cualquier título o modalidad	**Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Amparo automático de nuevos bienes aviso 30 días. Hasta el 100% de lo que requiera incluir automáticamente la entidad, siempre y cuando tenga que ver con su objeto social • Anticipo de indemnización • Revocación póliza 60 días • Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez • Ampliación aviso de siniestro 60 días • Modificación a favor del asegurado	

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS Amparar los perjuicios causados a terceros y/o al Estado por actos o acciones imputables a los funcionarios asegurados pertenecientes a EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la Ley 1260 de 2008, inciso tercero dice:" También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** • Perjuicios por responsabilidad fiscal (Detrimento patrimonial) • Gastos de defensa, disciplinaria, Penal, y fiscal etc 30.000.000 • Cauciones judiciales 50% • Responsabilidad civil Servidores Públicos • Culpa Grave **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes	DEDUCIBLES 10% DE LA PERDIDA MÍNIMO 1 SMMLV.

materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. CARGOS AMPARADOS **1. Alcaldesa Municipal.** **2. Secretario de Gobierno** **3. Secretaria de Educación** **4. Secretaria de Planeación e Infraestructura** **5. Secretaria de Gestión Social** **6. Secretario de Talento Humano y Servicios Administrativos** **7. Jefe Asesora Jurídica** **8. Jefe de control interno** **9. Jefe de presupuesto** **10. Tesorera** **11. Secretaria de Salud** **12. Secretaria de Hacienda** **13. Secretaria de Transito** VALOR ASEGURADO **$ 250.000.000**	▯ Selección de Abogado de una terna expuesta por el asegurado ▯ Transmisión de la obligación Indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos. ▯ Amparo automático para cargos pasados, presentes o futuros cobertura claims made ▯ Periodo extendido de cobertura de ▯ 12 meses, con cobro de prima adicional Cancelación póliza 60 días ▯ Aviso de siniestro 60 días ▯ Anticipo de indemnización para el ▯ pago de honorarios Modificación en la denominación de ▯ cargos Queda entendido convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios (de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza sin que el asegurado se obligue a reportar tales cambios y/ o modificaciones Liquidación a corto plazo cuando la ▯ siniestralidad no supere el 50%	

TODO RIESGO AUTOMOVILES Amparar los daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros.	**Amparos mínimos que debe contener la oferta:** - Responsabilidad civil extracontractual - Daños a bienes de terceros $ 800.000.000 - Lesiones o muerte a una persona $ 800.000.000,00 - Lesiones o muerte a dos a más personas $ 1.600.000.000 - Responsabilidad civil extracontractual Motos 200/200/400.000.000.00 - Pérdida total por daños	SIN DEDUCIBLES

	• Pérdida parcial por daños • Pérdida total o parcial por hurto • Terremoto y/o erupción volcánica • Amparo patrimonial • Asistencia jurídica (civil y penal) • Vehículo de remplazo • Asistencia en viaje, en todo el territorio nacional ilimitado para autos **Cláusulas particulares solicitadas** Para efectos de ampliar, definir y adicionar las coberturas indicadas anteriormente y establecer las condiciones para el pago de las reclamaciones, deberán incluirse las siguientes • Amparo automático de nuevos vehículos $400.000.000 • Amparo automático de accesorios 10% de valor asegurado • Cancelación póliza 60 días • Aviso de siniestro 60 días • Actos de autoridad • No inspección vehículos nuevos • Modificaciones a favor del asegurado • Vehículo de reemplazo por 15 días • Designación de ajustadores • Anticipo de indemnización • Pacto Andino • Gastos de transporte $50.000 diarios por 15 días • Accidentes personales conductor $50.000.000 muerte accidental • Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una sola vez	

TODO RIESGO MAQUINARIA Y AGRICOLA	Amparos mínimos que debe contener la oferta: • Incendio y/o rayo y anexos • Huelga, motín, asonada, conmoción civil y amit (terrorismo)	RCE. 10% VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV Huelga, motín Asonada Conmoción civil y amit: 10% del valor

Amparar el daño o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo, pero sin limitar a ello, incendio, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular incluido Terrorismo y Actos mal Intencionados de Terceros. o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, y aquellos daños a bienes, lesiones y muerte a terceros	▯ Huelga, motín, asonada, conmoción civil y amit (terrorismo) ▯ Colisión por objetos en movimiento o estacionados, ▯ volcamiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento. ▯ Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto durante el montaje desmontaje. ▯ Hurto y hurto calificado. ▯ Terremoto, temblor y/o erupción ▯ volcánica. ▯ Perdida o daño causado por convulsión de la naturaleza. ▯ Movilización por sus propios medios. Rotura de lunas ▯ Explosión. ▯ Extended coverage ▯ (huracán. vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo). ▯ Daño interno a equipos electrónicos, eléctricos, o lo que funcionen con partes eléctricas y electrónicas. ▯ Impericia, descuido, sabotaje y negligencia. ▯ Cobertura de responsabilidad civil extracontractual de $ 300.000.000/ 300.000.000 por evento vigencia. Cláusulas particulares ▯ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional y por una sola vez Conocimiento del riesgo ▯ Designación de ajustadores de ▯ común acuerdo Movilización	de la pérdida, mínimo 1 SMMLV • Hurto calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV • Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y fenómenos de la naturaleza: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV Demas eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

	▯ Traslado Temporal de maquinaria ▯ Cancelación póliza 30 días ▯ Aviso de siniestro 30 días ▯	

	▯ Actos de autoridad ▯ Modificaciones a favor del asegurado ▯ Anticipo de indemnización ▯ Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada ▯ Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia ▯ Gastos adicionales para demostrar el siniestro y su cuantía Gastos para evitar la propagación del siniestro ▯ Gastos adicionales para preservación de bienes ▯ Gastos adicionales por honorarios profesionales; ingenieros, peritos, etc., incluyendo gastos de viaje y Estadía	

SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT OBJETO DEL SEGURO Indemnizar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional con el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza. Las coberturas y precios deben ser los establecidos a nivel nacional para este ramo	- Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones hasta por ochocientos (800) veces el salario mínimo legal diario vigente. - Incapacidad permanente entendiéndose por tal la prevista en los artículos 209 y 211 del código sustantivo del trabajo, hasta por ciento ochenta (180) veces el salario mínimo legal diario vigente. - Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste, en cuantía equivalente a setecientos cincuenta (750) veces el salario mínimo legal diario vigente. - Gastos de transporte, y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas, en cuantía a diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente.	SIN DEDUCIBLE

2.3.9. CLAUSULAS PARTICULARES ADICIONALES EXIGIDAS VEHICULOS Las siguientes son las cláusulas particulares exigidas para los bienes o servicios a proveer mediante el proceso contractual que se desprende de la presente selección Abreviada de menor cuantía, donde se requiere, Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos, de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional ellas son:

CONTINUIDAD DE COBERTURA: Se otorga continuidad de cobertura de los seguros a los vehículos que vienen amparados actualmente, por lo tanto, la propuesta no debe contener ningún tipo de restricciones en cuanto al estado, modelo y características de los mismos, ni exigencias de inspecciones.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS : No obstante lo establecido en las condiciones generales de la póliza o de sus anexos, se deja constancia que los hechos cometidos por movimientos subversivos o terroristas, incluyendo los eventos de rebelión, sedición, revolución, insurrección, usurpación ó toma del poder

militar serán considerados dentro de esta cobertura. Se cubren los daños o perjuicios a terceros, causados por o a consecuencia de asonada según su definición en el código penal, Motín o Conmoción civil o popular, huelgas, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hecho de labores; actos mal intencionados de terceros que incluyen actos de cualquier naturaleza cometidos por movimientos subversivos. Se hace constar que estas coberturas se extienden a cubrir los daños que se causen mediante el uso de cohetes, misiles y proyectiles en general, sean estos fabricados mediante el uso de tecnología especializadas en armas de este tipo, o a partir de elementos adaptados para tal propósito, tales como cilindros, tubos, recipientes o cualquier otro elemento que inicialmente hayan sido diseñados para un propósito diferente. Los daños ocasionados por estos eventos deben ser indemnizados directamente por la aseguradora sin exigencia al asegurado de reclamarle al estado u órgano competente que lo represente. La cobertura se extiende a amparar las pérdidas o danos como consecuencia de un accidente por cualquiera de los eventos antes mencionados cuando los vehículos estén siendo conducidos o se encuentren en un sitio de estacionamiento.

ACTOS DE AUTORIDAD: No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la Póliza o en sus anexos, queda entendido y convenido que este seguro cubre las pérdidas o daños materiales por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación de las consecuencias de cualquier evento cubierto por la Póliza ó por cualquier error que la misma cometa en función de su actividad.

ACUERDO PARA AJUSTE EN CASO DE SINIESTRO: Por medio de la presente Cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el Asegurador y Asegurado, y que, bajo estas condiciones, operará el Ajustador que se designe cuando sea necesario

ADHESION: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.

AMPARO AUTOMATICO DE VEHICULOS OMITIDOS EN LA RELACION INICIAL: se Otorga cobertura por Treinta (30) días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia, para el reporte de los vehículos omitidos relacionar en el momento de la suscripción del seguro, con el respectivo cobro de prima.

AMPARO AUTOMATICO INCLUSION VEHICULO CERO KILOMETROS; Se otorga la correspondiente cobertura, mediante la presentación de la copia o fotocopia de la factura, con improntas y matrícula del vehículo.

AUTORIZACION DE REPARACION DE LOS VEHICULOS DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACION DEL RECLAMO: Mediante la presente clausula, se deja expresamente señalado que el termino de respuesta de la compañía, para confirmar la autorización de la represión del (los) vehículo (s) en los

reclamos que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo TRES (3) días hábiles, contados a partir del momento en que el asegurado presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas. Así mismo queda convenido que para vehículos de modelos del 2009 en adelante se harán en talleres de concesionarios.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 30 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

ANTICIPO DE INDEMNIZACION: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. (Nota: el porcentaje corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la propuesta)

CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVOS VEHÍCULOS Y 90 DIAS PARA SU AVISO: Los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente Póliza, siempre que el Asegurado, notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los Noventa (30) días calendarios siguientes a la fecha en que reciba el Vehículo, ó este quede por su cuenta y bajo la garantía de que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas. El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresan a la Póliza, para los amparos de Daños, Robo y Hurto e Incendio, en ningún caso excederá, del valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el Amparo de Responsabilidad Civil, así como para los Amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la Póliza

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección de los bienes o en el desconocimiento de los mismos.

DOMICILIO: Sin perjuicios de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes en **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

ERRORES INVOLUNTARIOS EN LAS CARACTERISTICAS DE LOS CARROS: Se acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Asegurado, sin aplicación de restricciones o limitaciones de cobertura o cualquier otro aspecto.

ERRORES Y OMISIONES NO INTENCIONALES: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores, omisiones o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere este documento no será nulo, ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del Art. 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En ese caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo: la cual será calculada a la (s) tasa (s) establecida (s) en la (s) póliza (s) a prorrata y en las mismas condiciones en que viene suscrito el riesgo.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA ENTIDADES ESTATALES: La Aseguradora no aplicará ningún tipo de deducible en las coberturas del ramo de automóviles.

NO RESTRICCION DE AMPARO O APLICACION DE GARANTIAS: Queda expresamente declarado y convenido que, por el tipo, clase, modelo, uso o antigüedad, la aseguradora acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad del parque automotor de propiedad y/o bajo responsabilidad del asegurado, inclusive los que ingresen con posterioridad dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de restricciones de coberturas y/o por cualquier otro aspecto.

NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR: En caso de siniestro que afecte las pólizas contratadas y en los que a juicio de la aseguradora se deba asignar Ajustador, dichos Ajustadores no podrán ser asignados unilateralmente por la aseguradora, sino bajo los siguientes parámetros: Se escogerá al inicio de la vigencia de las pólizas una terna de firmas Ajustadores nominada por EL ASEGURADO y la ASEGURADORA. • Las firmas seleccionadas deberán tener sede principal u oficina similar en la ciudad de Cali. La asignación del Ajustador proveniente de la terna inicialmente escogida deberá realizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del reporte del siniestro y el Ajustador deberá contactar al asegurado y efectuar las visitas correspondientes dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de designación. En caso contrario, se designará otro integrante de la terna preseleccionada.

PAGO DE INDEMNIZACIONES: No obstante, lo estipulado en la Cláusula de indemnizaciones del presente Contrato se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo

amparado, se hará a quién designe el Asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma de la solicitud de indemnización correspondiente, todo, teniendo en cuenta los controles administrativos que posee el asegurado. Igualmente, se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurado posea relaciones comerciales o sea su contratista.

PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL VEHÍCULO: En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado, la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, el Asegurado tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora, la recuperación del vehículo.

Queda expresamente declarado y convenido que la ASEGURADORA, indemnizara los daños o pérdidas causadas por Derrumbes, caída de piedras, rocas, avalancha, aluvión, danos súbitos de carretera, de túneles, puentes, o caída de estos.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO del valor asegurado por siniestro para la cobertura de rce:

SALVAMENTO: El asegurado deberá previa o simultáneamente al pago de la indemnización entregar los bienes siniestrados e indemnizados, que puedan considerarse como salvamento. Una vez descontados los gastos en que haya incurrido la aseguradora para poder vender el salvamento, el asegurado participara en el valor de dicha venta, en la misma proporción en que haya asumido las pérdidas, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro cuando hubiere lugar a este último.

Se deja constancia que en caso de que la perdida supere los límites máximos asegurados Se entenderá que la perdida es la correspondiente a la suma asegurada establecida en la póliza para cada uno de los amparos y/o coberturas, por lo tanto, el deducible se aplicara sobre dicha suma asegurada y no sobre el mayor valor establecido como pérdida real.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS: La presente póliza cubre automáticamente toda pérdida ó daño del vehículo asegurado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se pueda generar cuando el vehículo sea utilizado para transportar mercancías azarosas, inflamables o explosivas, para el uso normal de las actividades del Asegurado

2.3.10. VIDA GRUPO

Objeto del seguro: Amparar a los funcionarios servidores públicos (alcaldesa, personero, concejales), con los amparos de vida, incapacidad total y permanente, muerte accidental y

auxilio funerario por el término de diez (10) meses contados a partir de las 00.00 horas de la fecha de suscripción del acta de adjudicación de la oferta.

2.3.11. RELACION VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO Y CONCEJALES

Salario de la Sra. alcaldesa Municipal ($7.889.728)

NOMBRE	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
JAVIER HUMBERTO PALACIOS VELASCO	80.087.771	16/05/1980	CONCEJAL
LUIS HUMBERTO DIAZ SEGURA	1.500.626	23/11/1958	CONCEJAL
RUBIELA PUNGO PALACIOS	40.397.205	02/05/192	CONCEJALA
OSCAR ANDRES FLORES	76.043.872	25/09/1975	CONCEJAL
BENJAMIN CARABALI RODRIGUEZ	76.267.823	29/05/1963	CONCEJAL
HERMES JIMENEZ	76.044.171	19/01/1967	CONCEJAL
NESTOR FABIO VIAFARA OLAYA	76.043.038	27/01/1975	CONCEJAL
JOHAN ORLANDO VIAFARA RODRIGUEZ	16.844.747	05/09/1982	CONCEJAL
JOSE LUIS MONTILLA BUENDIA	1.059.987.393	03/09/1992	CONCEJAL
JAMES DIAZ ROJAS	10.557.587	03/01/1987	CONCEJAL
JUAN CAMILO MENA RIVAS	1.059.985.420	26/01/1992	CONCEJAL
JULIAN DAVID CASTILLO ANGEL	1.112.482.083	20/05/1994	CONCEJAL
DELIO GIRON MURILLO	76.042.877	21/11/1973	CONCEJAL
JAIR LEANDRO HERRERA FRANCO	1.144.035.534	22/05/1990	PERSONERO
LUZ ADIELA SALAZAR GOMEZ	48.654.115	16/05/1969	ALCALDESA

2.3.12. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO Y CONCEJALES

AMPAROS QUE DEBE TENER LA OFERTA DEL SEGURO VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO Y CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA,	20 salarios de la alcaldesa
riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada para este amparo.	
AUXILIO FUNERARIO Mediante esta cobertura, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada como valor asegurado por este concepto por la muerte del asegurado amparada por la póliza. Valor Mínimo Asegurado	$ 6.000.000

ENFERMEDADES GRAVES Mediante este anexo la Compañía pagará al asegurado el 50% contratado como anticipo del amparo básico, en caso que, durante la vigencia de éste, le sea diagnosticada.	10 salarios de la Alcaldesa
GASTOS MÉDICOS COMPLETOS Si como consecuencia de un accidente amparado bajo esta póliza, el asegurado requiere la prestación de servicios de salud, atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes de la ocurrencia del evento, Se reembolsará los gastos en que incurra para el restablecimiento de su salud	$ 6.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Se reconocerá el 100% del límite del valor individual asegurado indicado en el certificado individual de seguro y/o condiciones particulares para este amparo, la incapacidad total y permanente del asegurado se entenderá configurada cuando, como resultado de accidente o enfermedad, este sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impidan desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables	20 salarios de la Alcaldesa
INDEMNIZACION, ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN Si como consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado sufre una pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o amputación traumática o quirúrgica, la aseguradora reconocerá al asegurado hasta el límite de valor individual asegurado de conformidad con la tabla de indemnizaciones	20 salarios de la Alcaldesa
RENTA MENSUAL PARA CANASTA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO Si como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada bajo esta póliza, ocurre la muerte del asegurado, la aseguradora reconocerá al beneficiario o beneficiarios la renta mensual señalada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, sin que, en ningún caso, la indemnización pueda exceder un periodo máximo contratado	$500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION PARA TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO, CIRUGIA AMBULATORIA E INCAPACIDAD POSTHOPERATORIA O POSTQUIRURGICA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA POLIZA / DIARIOS (MAXIMO 60 DIAS)	$50,000

Si, como consecuencia de un evento amparado bajo esta póliza, el asegurado se encuentra recluido en la institución hospitalaria o clínica, en condición de hospitalización por más de 24 horas bajo el cuidado de un médico, se reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares	
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA PÓLIZA /DIARIOS (MAXIMO 30 DIAS) Si por cualquier causa, el asegurado se encuentra internado en una unidad de cuidados intensivos de una clínica o institución hospitalaria, previsora reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula y/o condiciones particulares para el respectivo amparo, por cada día de internación	$100.000

2.3.13. VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

2.3.14. RELACION FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA

Son 120 Asegurados, con promedio de edad 38 años. El listado se entregará a la compañía que se le adjudique el proceso

2.3.15. CONDICIONES TECNICAS REQUERIDAS VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

AMPAROS QUE DEBE TENER LA OFERTA DEL SEGURO VIDA GRUPO FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.	
MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio a los miembros del grupo asegurable, hasta por la suma asegurada para este amparo.	$35.000.000
AUXILIO FUNERARIO Mediante esta cobertura, la Compañía pagará a los beneficiarios la suma contratada como valor asegurado por este concepto por la muerte del asegurado amparada por la póliza. Valor Mínimo Asegurado	$3.000.000
ENFERMEDADES GRAVES Mediante este anexo la Compañía pagará al asegurado el 50% contratado como anticipo del amparo básico, en caso que, durante la vigencia de éste, le sea diagnosticada.	$17.500.000

GASTOS MÉDICOS COMPLETOS Si como consecuencia de un accidente amparado bajo esta póliza, el asegurado requiere la prestación de servicios de salud, atención médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes de la ocurrencia del evento, Se reembolsará los gastos en que incurra para el restablecimiento de su salud	$3.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Se reconocerá el 100% del límite del valor individual asegurado indicado en el certificado individual de seguro y/o condiciones	
particulares para este amparo, la incapacidad total y permanente del asegurado se entenderá configurada cuando, como resultado de accidente o enfermedad, este sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impidan desempeñar cualquiera de las ocupaciones o empleo remunerables	$17.500.000
INDEMNIZACION, ADICIONAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN Si como consecuencia directa de un accidente amparado por esta póliza, el asegurado sufre una pérdida funcional o anatómica de uno de sus miembros u órganos, o amputación traumática o quirúrgica, la aseguradora reconocerá al asegurado hasta el límite de valor individual asegurado de conformidad con la tabla de indemnizaciones	$17.500.000
RENTA MENSUAL PARA CANASTA POR FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO Si como consecuencia de un accidente o enfermedad amparada bajo esta póliza, ocurre la muerte del asegurado, previsora reconocerá al beneficiario o beneficiarios la renta mensual señalada en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares, sin que, en ningún caso, la indemnización pueda exceder el periodo contratado	$500.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION PARA TRATAMIENTO MEDICO O QUIRURGICO, CIRUGIA AMBULATORIA E INCAPACIDAD POSTHOPERATORIA O POSTQUIRURGICA COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA POLIZA / DIARIOS (MAXIMO 45 DIAS) Si, como consecuencia de un evento amparado bajo esta póliza, el asegurado se encuentra recluido en la institución hospitalaria o clínica, en condición de hospitalización por más de 24 horas bajo el cuidado de un médico, se reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza y/o condiciones particulares	$20.000

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS COBERTURA PARA CADA ASEGURADO DE LA PÓLIZA /DIARIOS (MAXIMO 30 DIAS) Si por cualquier causa, el asegurado se encuentra internado en una unidad de cuidados intensivos de una clínica o institución hospitalaria, la aseguradora reconocerá al asegurado el límite de valor asegurado establecido en la carátula y/o condiciones particulares para el respectivo amparo, por cada día de internación	$40.000

CONDICIONES ADICIONALES REQUERIDAS, VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO, CONCEJALES Y FUNCIONARIOS

ADHESION: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presenten un beneficio a favor del ASEGURADO, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza y no implicaran un aumento en la prima originalmente pactada.

AMPARO AUTOMATICO: la presente póliza ampara de forma Automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado, incluyendo cualquier variación de la suma asegurada que se presente, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del **CONCEJO MUNICIPAL Y/ O SECRETARIA DE TALENTO HUMANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** se compromete a reportar el número total de asegurados al finalizar la vigencia, con base en el cual, se efectuará el ajuste de prima correspondiente,

AMPARO DE DESAPARICION; En caso de desaparición, incluida la desaparición forzosa e involuntaria del asegurado amparado bajo la presente póliza, la ASEGURADORA indemnizara el siniestro cuando la autoridad competente declare la muerte presunta. El valor asegurado indemnizable será el contratado en la póliza a la fecha en que se emita la sentencia ejecutoriada por la autoridad competente.

ANTICIPO DE LA INDEMNIZACION HASTA EL 50% la Aseguradora anticipara la indemnización, hasta por el 50%, con la demostración de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado, el valor de los daños y la comprobación de que existe cobertura y mientras se formaliza a cabalidad la indemnización Correspondiente

AVISO DE PÉRDIDA 60 DÍAS: No obstante, lo dispuesto en las condiciones la Póliza o en sus anexos, por la presente cláusula se conviene entre las partes, un término SESENTA (60) días calendario para que el Asegurado de aviso al Asegurador de cualquier evento que afecte a la presente Póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1081 del Código de Comercio.

BENEFICIARIOS: Los beneficiarios y el porcentaje asignado a cada uno, serán los que determine el asegurado. En caso de no existir beneficiarios designados por el asegurado, estos serán los de ley. Para el Auxilio Funerario el pago se hará a la persona que demuestre haberlos sufragado determinado por una certificación de la secretaria Administrativa y Financiera de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** por los valores señalados en la misma

CLAUSULAS DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES: Queda expresamente acordado y convenido que la compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados por el mismo, por lo tanto en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos ofrecidos, contenidos en la propuesta técnica básica frente a los textos ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas en el presente proceso.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: Por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de estos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo las correspondendientes valoraciones o en el desconocimiento de estos

CONTINUIDAD DE AMPARO: Como ésta póliza se expide en reemplazo inmediato de otra anterior, La Compañía de Seguros ampara a todas las personas que forman parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o su edad, valor asegurado, etc, ni exigencias médicas, otorgando por lo tanto continuidad de cobertura para todo el grupo que viene asegurado en la (s) compañía (s) anterior (es), desde la fecha en la persona ingresó en la (s) póliza (S) contratada (s) por **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

"CONVENIO PARA EL PLAZO DEL PAGO DE LA PRIMA: No obstante cualquier estipulación en contrario, por la presente cláusula se deja establecido que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 45/90 y la Resolución número 03750 de Diciembre 31/74 de la Superintendencia Financiera, las partes contratantes convienen que las primas causadas por el presente Contrato de seguros y los Certificados o Anexos que se emitan en aplicación al mismo serán pagadas por EL ASEGURADO, mínimo dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el respectivo documento sea recibido en sus oficinas, directamente por la Aseguradora y/o por el intermediario de seguros, quien deberá certificar haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. La demora en el pago originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza o a la aplicación de la terminación del contrato por mora en el pago de la prima.

EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS DE LA ENTIDAD, contara con el término máximo de diez (10) días para la revisión de las pólizas y su respectiva entrega al asegurado"

DEFINICION DEL ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Mediante el presente amparo la Cía. Aseguradora asume el riesgo de Incapacidad Total y Permanente que al ser estructurada de acuerdo con lo estipulado por el régimen de Seguridad Social tal incapacidad sea igual o superior al 50%. En tal caso, se reconocerá al propio asegurado por la suma estipulada en la presente póliza

ERRORES Y OMISIONES Si por una omisión y o error involuntario por parte del intermediario y/o tomador y/o asegurado no se reporten nuevos ingresos, variaciones en salarios y/o cualquier otra modificación, la Cía. Aseguradora hará la revisión del caso, procediendo a realizar el ajuste de prima a que haya lugar y al pago de la correspondiente indemnización a que haya lugar, en un todo de acuerdo con las condiciones generales y particulares establecidas en la presente póliza al momento del reclamo.

CANCER DE SENO

Se reconocerá al asegurado como anticipó el porcentaje pactado en la presente póliza, cuando durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticado, el crecimiento anormal de células (Tumor) histológicamente clasificadas como tejido mamario (Estructuras Glandulares o Caniculares de la glándula mamaria) de características malignas (Cancerosas), determinadas por el estudio histopatológico y que cumplan con las características de malignidad celular como son la invasión (Infiltración) de tejidos normales, el crecimiento sin control, sin orden y la difusión se podría considerar a otros órganos con o sin metástasis

Sinónimos: Para todos los efectos del amparo se consideran sinónimos de cáncer de mama los siguientes: Cáncer de Seno Cáncer Mamario Cáncer de mama de acuerdo a resultados Hispatológicos. Carcinoma Lobular Carcinoma Escirroso Fibroplastico Carcinoma Medular Carcinoma Coloide o Mucoso Enfermedad de Paget (Carcinoma Canalicular que se propaga a la piel) Carcinoma Canalicular o de Conductos Carcinoma Lobulillar

CANCER DE PROSTATA:

Se reconocerá al asegurado como anticipó el porcentaje pactado en la presente póliza, cuando durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada el crecimiento anormal de células (Tumor) histológicamente clasificadas como tejido prostático de características malignas (Cancerosas), determinadas por el estudio histopatológico y que cumplan con las características de malignidad celular como son la invasión (Infiltración) de tejidos normales, el crecimiento sin control, sin orden y la difusión se podría considerar a otros órganos con o sin metástasis.

COBERTURA PARA PREEXISTENCIAS: hasta por el 15 % del valor asegurado individual máximo $ 20.000.000 por persona, quedando así amparados sin ningún tipo de exclusión por enfermedades preexistentes, independiente del valor asegurado que se tenga en el amparo básico y de la cláusula de continuidad

ENFERMEDAD ALZAHEIMER (Enfermedades Graves): Diagnóstico clínico inequívoco de enfermedad Alzheimer (demencia pre-senil) confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típico en exámenes neurológicos y cognitivos. Enfermedad debe producir una incapacidad permanente de revisar independientemente 3 o más actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, higiene personal, entre otras)

ENFERMEDAD PARKINSON (Enfermedades Graves): Diagnostico inequívoco de enfermedad párkinson primaria o ideomatica confirmado por un especialista en neurología. Enfermedad debe producir una incapacidad permanente de revisar independientemente 3 o más actividades de la vida diaria (bañarse, vestirse, higiene personal, entre otras)

"ENFERMEDADES GRAVES: Se reconocerá al asegurado como anticipó el porcentaje pactado en la presente póliza, cuando durante la vigencia de este amparo le sea diagnosticada cualquiera de las siguientes enfermedades consideradas como graves: Leucemia, Infarto del Miocardio, Cáncer, Accidente cerebro vascular, Insuficiencia Renal Crónica, Esclerosis múltiple, Cirugía Arterocoronaria, trasplante de órganos vitales (Corazón, Pulmones, hígado, Páncreas, medula espinal, riñones). Gran Quemado, Cáncer de Seno y Próstata. Este amparo solo podrá aplicarse a las enfermedades graves cuando estas se manifiestan o sean diagnosticadas por primera vez habiendo transcurrido por lo menos TREINTA (30) días calendarios contados desde la iniciación de vigencia de este amparo. El periodo de indemnización se iniciará el día que se cause la obligación de responder por parte del asegurado

REGISTRO SUPERBANCARIA - POLIZA: ANEXAR CONDICIONADO Y TEXTOS DE CLAUSULAS

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN %
Ceguera completa en ambos ojos 100%	100
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies 100%	100
Sordera total bilateral 100%	100
Perdida del habla 100%	100
Perdida del brazo o de la mano derecha	60
Perdida completa de la visión de un ojo	50
Sordera total unilateral	50
Perdida del brazo o de la mano izquierda	50
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50
Perdida de un pie	40
Perdida completa del uso de la cadera	40
Perdida del dedo pulgar derecho	25
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que sea el índice	20
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20
Fractura no consolidada de una rodilla	20
Perdida del dedo índice derecho	15
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15
Perdida completa del uso del tobillo	15

Perdida del dedo índice izquierdo	12
Perdida del dedo anular derecho	10
Perdida del dedo medio derecho	10
Perdida del dedo anular izquierdo	8
Perdida del dedo medio izquierdo	8
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8
Perdida del dedo meñique derecho	7
Perdida del dedo meñique izquierdo	5

NOTA: La compañía de seguros que resulte elegida del presente proceso deberá otorgar para el seguro de vida el amparo de continuidad, con esto **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** evita objeciones por preexistencias. por lo anterior el municipio entregara las copias de las pólizas con la relación del personal asegurado a la compañía ganadora del presente proceso.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **SEGUROS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Para **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR EL CUAL SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO EL SEGURO DE VIDA DE LA ALCALDESA, PERSONERO, CONCEJALES Y FUNCIONARIOS DE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA”**
En este proceso **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** hará uso de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía expresa en el Articulo 2, numeral 2 de la ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y al contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en el presente estudio previo, en la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($227.144.704.) M/CTE,** el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a, la vigencia fiscal 2025 con cargo al proyecto del Programa de seguros del Municipio

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
207	03 DE MARZO DE 2026	2.1.2.02.02.007.1601.006.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.1601.002.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.1601.004.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.1601.005.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.1601.003.1.2.1.0.00	227.144.704

4.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

4.2.1. Análisis de Mercado

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, la Administración Municipal adelantó el correspondiente estudio de mercado con base en las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo y ejecución del proceso de contratación del programa de seguros del Municipio.

En desarrollo de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** solicitó cotización a tres (3) compañías aseguradoras, con el propósito de obtener información de referencia del sector asegurador que permitiera orientar la estructuración del proceso contractual.

No obstante, la mayoría de las entidades consultadas manifestaron su imposibilidad de remitir cotización en esta etapa preliminar, argumentando políticas internas relacionadas

con los procesos de suscripción de riesgos. Así mismo, indicaron que, una vez el proceso de contratación sea publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, procederán a efectuar el análisis correspondiente del presupuesto oficial y de los índices de siniestralidad, con el fin de determinar la viabilidad de presentar o no oferta dentro del respectivo proceso de selección.

Una vez evaluadas las diferentes alternativas de mercado y aunque las compañías aseguradoras se abstienen de presentar términos para el desarrollo de estudios previos, se logró que dos de ellas presentaran Cotización no sin antes advertir lo siguiente:

1. Que las primas que presentan serían basadas en condiciones ESTÁNDAR, por lo que podría pasar dos cosas con la propuesta:

a) que se presen Primas insuficientes para el tipo de negocio

b) Que se presenten primas demasiado onerosas para el tipo de negocio.

Lo anterior, puede ser contraproducente dado que podría inhibir a las compañías aseguradoras para participar posteriormente y entregar condiciones.

Las primas están sujetas a la siniestralidad e información complementaria requerida.

4.2.2. Pre-Cotizaciones

La administración encontró que solo dos compañías de seguros presentaron términos, la cual se adjunta al archivo que forman parte del presente proceso obteniendo el siguiente resultado

Cotización No. 1	**$227.289.406**
Cotización No. 2.	**$ 227.000.000**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, la Entidad tuvo en cuenta las cotizaciones recibidas por parte del sector asegurador.

Adicionalmente, se realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual incluyó la comparación de precios de bienes y servicios asociados al objeto contractual, el análisis de precios históricos de procesos de contratación adelantados previamente por la Entidad para la adquisición del programa de seguros, así como la revisión de las cotizaciones recibidas, las cuales se encuentran sustentadas en el análisis de la siniestralidad presentada.

Con fundamento en la información recopilada y analizada, se estableció que los valores cotizados reflejan las condiciones actuales del mercado asegurador, razón por la cual sirvieron como referencia para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, conocedor del mercado encontrando que los más idóneos para prestar este servicio son las personas jurídicas compañías de seguros que prestan los servicios de emisión de pólizas de seguros generados por una necesidad de protección frente al riesgo posible, evento futuro o incierto susceptible de suceder ubicadas en el Municipio y localidades cercanas al mismo.

Para la realización de estudio de mercado se tuvo en cuenta la cotización y referencia de procesos contractuales similares registrados en el Portal Único de Contratación SECOP, donde se registran los Proveedores del Servicio en el mercado para el cual se identificaron los siguientes procesos:

CONTRATO	FECHA	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
MVR-SAMC-0122025	17-09-2025	Contratación del programa de seguros que garantice la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales, o de aquellos por el cual sea o llegare a ser responsable, así como el seguro de vida de la alcaldesa, personero y concejales del Municipio de Villa Rica Cauca	$341.672.110	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS
ARG-SAMC-0032025	16-04-2025	Contratar los seguros requeridos para amparar los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Argelia y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal, contractual o reglamentaria, de acuerdo con las especificaciones técnicas	$216.401.272	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
011-2023	05-05-2023	Adquisición de las pólizas que conforma el programa de seguros de todo riesgo daños materiales amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Bugalagrande o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable	$279.738.525	UNION TEMPORAL LA PREVISORA S.A.CIA.DE SEGUROS -ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta el valor cotizado de los bienes y servicios necesarios para las actividades a contratar que consta en el Estudio previo, el plazo de ejecución del futuro contrato es de Diez (10) días, para una vigencia de las pólizas de diez (10) meses contados a partir de las 00.00 horas de la fecha de suscripción del acta de adjudicación de la oferta.

4.2.3. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL PARA LAS POLIZAS A CONTRATAR

RAMOS		**PRESUPUESTO PARA UNA VIGENCIA DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA DESDE LAS 00.00 HORAS**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMOVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MANEJO GLOBAL, SERVIDORES PUBLICOS, MAQUINARIA AGRICOLA Y SOAT		$ 130.956.321
VIDA GRUPO ALCALDESA	$ 4.787.842	$30.340.628
VIDA GRUPO CONCEJALES	$25.552.786	
VIDA GRUPO FUNCIONARIOS Y VIDA GRUPO PERSONERO		$ 65.847.755
TOTAL, PRESUPUESTO		**$227. 144.704**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($227.144.704.) M/CTE**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente al deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** y a los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala:

"(...) *En la licitación y la* ***selección abreviada de menor cuantía****, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

(a) *La* ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;

(b) *la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio* (...)" Subraya fuera del texto original.

Previo a la aplicación de los factores de selección **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2..1.1.21.1 *ibídem*, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta: **a)** el Riesgo del Proceso de Contratación; **b)** el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; **c)** el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 *Ibídem*; y **d)** el conocimiento del municipio del sector comercial de los posibles oferentes

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

6. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los criterios objeto de verificación serán:

- Requisitos Jurídicos
- Capacidad Financiera
- Experiencia

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo.

6.1.2. REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, requiere contratar con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las pólizas para amparar el programa de seguros que garantice la protección de los bienes maquinaria amarilla, tractor volquetas, camioneta y moto por los cuales es o llegare a ser legalmente responsable, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**

Se seleccionará una (1) Compañía de Seguros que ofrezca cada uno de los ramos de seguros requeridos por la entidad, en las mejores condiciones en cuanto a coberturas y cláusulas, así como los mejores deducibles del mercado y se acoja al presupuesto de la entidad.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. ***En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (…)". (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término legal establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Estudios Previos, los Pliegos de Condiciones del presente proceso de selección, cuales propuestas se encuentran *"HABILITADAS"*, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin determinar el orden de elegibilidad.

Para que una propuesta sea calificada el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

6.1.3. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta en representación de la persona jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera

específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

6.1.4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO)

De acuerdo con el modelo suministrado por **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** el documento anexo y rotulado como: "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el documento deberá estar debidamente firmado por la Persona Jurídica proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo.

En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

6.1.5. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, (según aplique) deben aportar copia de la cédula de ciudadanía.

6.1.6. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar

6.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, en pluralidades, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante, señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

6.1.8. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso

de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 60).

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de

los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

6.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **Las personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes ***(RUP)***.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.
Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales) el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015

6.1.10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los

requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

6.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES, MEDIDAS CERRECTIVAS (RMNC) Y FISCALES.

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios, penales, medidas correctivas (RNMC) y fiscales de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales, dichos certificados vigentes en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios, penales y fiscales; deberán tener una vigencia menor a 30 días de la presentación de la propuesta.

En caso de no presentarse estos documentos o sea necesario su verificación, la Entidad verificará los antecedentes en los sistemas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

6.1.12. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de

1997, deberán acreditar mediante documento anexo; el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP

6.1.13. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los proponentes por estar sometidos a la vigilancia de la superintendencia financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y siguientes del estatuto orgánico del sistema financiero, deben de adjuntar el certificado de existencia y de representación, expedido por esta dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente este autorizada por la superintendencia financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

6.1.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

6.1.15. CERTIFICADO DE INHABILIDADES ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 18 LEY 1150, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.

6.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá aportar garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de

garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** Nit 897500978-6 en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obre datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente

proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

6.1.17. ATENCION TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO ATENCION TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS**

6.1.18. ORGANIGRAMA Y ESTRUCTURA OPERACIÓN DE LA COMPAÑIA

Se deberá presentar el documento que acredite la conformación del organigrama de la compañía

6.1.19. AMPARO INICIAL DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS

Se deberá presentar el documento debidamente firmado aceptando las condiciones básicas obligatorias

6.1.20. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Entregar debidamente diligenciado el **ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

6.1.21. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

6.1.22. ANEXOS Y FORMATOS:

EL proponente diligenciará y adjuntará a la propuesta de manera obligatoria todos los anexos y formatos requeridos en el presente pliego de condiciones. **anexo No.1.** Condiciones técnicas mínimas requeridas, **Formato No. 1.** Carta de presentación de la oferta, **Formato No 2.** Modelo de conformación de consorcio **formato No. 3.** Modelo de conformación unión temporal **Formato No. 4** Propuesta económica de la oferta **Formato No. 5.** Experiencia, **Formato No. 6.** certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales **Formato No. 7.** Inhabilidades e incompatibilidades y / consultas **Formato No. 8.** Documento de amparo provisional inicial **Formato No. 9.** Aceptación de las condiciones técnicas exigidas en el anexo **No. 1** del pliego y condiciones definitivo **Formato No. 10.** Apoyo a la industria nacional

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme al momento de adjudicar el presente proceso el cual deberá ser presentado por los oferentes. **EL MUNICIPIO DE EL PUERTO TEJADA CAUCA,** verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los Indicadores.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes índices financieros:

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, conforme a su vigencia, teniendo en cuenta que esta información ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse en firme al momento de adjudicarse.

Nota 1: En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, la acreditación de la capacidad financiera, se realizará igualmente mediante la presentación del RUP, con la información financiera debidamente actualizada, por cada uno de los partícipes o con la información reportada en los Estados Financieros Básicos según sea el caso.

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

6.2.2. LOS INDICADORES FINANCIEROS DEBEN SER:

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera en caso contrario será declarada NO HABILITADA:

Para que la propuesta sea admisible deberá cumplir con los siguientes parámetros de evaluación financiera:

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los siguientes indicadores del registro único de proponentes - RUP del proponente, información que deberá estar actualizada al 31 de diciembre de 2024.

6.2.3. INDICE DE LIQUIDEZ

La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Liquidez} \ \frac{\boldsymbol{Activo\ corriente}}{\boldsymbol{Pasivo\ Corriente}} \geq \mathbf{1.00}$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente igual o mayor a **1.00**

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

6.2.4. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de Endeudamiento Razón de Endeudamiento: Nos permite establecer el grado de participación de los acreedores, en los activos de los proponentes.

$$\boldsymbol{Nivel\ de\ Endeudamiento} \ \frac{\boldsymbol{Pasivo\ Total}}{\boldsymbol{Activo\ Total}} \leq \mathbf{0.90}$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un nivel de endeudamiento igual o menor a **0.90**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido

por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

En caso contrario se calificará NO HABILITADA.

6.2.5. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\boldsymbol{Razon\ de\ Cobertura\ de\ Intereses} \frac{\boldsymbol{Utilidad\ Operacional}}{\boldsymbol{Gastos\ de\ Itereses}} \geq \mathbf{0.00}$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que el indicador de cobertura de intereses sea igual o mayor a **0.00**

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) o indeterminado y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales se tomará como cobertura intereses el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividido por la sumatoria de los gastos de interés considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

6.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para los proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, se exigirá lo siguiente

6.2.7. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ Patrimonio} \frac{\boldsymbol{Utilidad\ operacional}}{} \geq \mathbf{0}$$

Patrimonio

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que dicho componente deberá ser mayor o igual a **0**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión temporal.

6.2.8. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total

$$\textbf{Rentavilidad del Activo} \ \frac{\textbf{Utilidad Operacional}}{\textbf{Activo Total}} \geq 0$$

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere que dicho componente deberá ser mayor o igual a **0**

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio, Unión Temporal.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3º ibídem, las Entidades deberán evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el R.U.P., que se encuentre vigente del año 2024, por lo que se evaluará teniendo en cuenta el registro de cada proponente

Los proponentes acreditarán la capacidad de organización mínima a través del Certificado de Registro Único de Proponentes, RUP.

El Comité evaluador de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** con fundamento en la documentación, información y anexos pertinentes, dentro del plazo señalado, analizará y determinará si las propuestas CUMPLEN con todos los requisitos habilitantes de condiciones jurídicas, de experiencia, de capacidad financiera, técnica y de organización exigidas en los presentes pliegos.

Establecido por parte del Comité las propuestas que CUMPLEN con los requisitos habilitantes, procederá a evaluar las propuestas conforme los factores de selección señalados en el presente estudio

7. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia requerida a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes mediante máximo de (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia debe estar clasificada cada una en los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC de bienes y servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras propiedades y posesiones
84000000	84130000	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes

El Proponente deberá diligenciar el formato **"EXPERIENCIA",** relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

7.1. CAPACIDAD TÉCNICA

1. Formularios de Propuesta debidamente diligenciados y firmados. Se deberán utilizar los anexos que forman parte del presente pliego de condiciones.

2. Ejemplares anulados de las pólizas de todos los amparos y cláusulas adicionales ofrecidas.

3. Documento (s) que acredite (n) el respaldo del Reasegurador, para los seguros que requieran de pre-colocación facultativa a la propuesta presentada, especificando el porcentaje de pre-colocación de la misma, en los ramos que se requiera.

4. Información concisa que acredite la organización y estructura operacional de la compañía, incluyendo copia del organigrama general.

5. Resumen de primas incluyendo IVA, según formato

6. Diligenciar si fuere necesario el formato cuadro de desviaciones.

7. Diligenciar el formato Documento de Amparo Inicial

8. El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados.

9. El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el anexo del **formato No. 5** del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el **Representante Legal o apoderado.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es total; la propuesta presentada para EL GRUPO ÚNICO debe comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea **RECHAZADO**.

7.9. RECURSO HUMANO HABILITANTE

El proponente deberá presentar organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del (los) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal.

Así mismo, deberá indicar dos (2) funcionarios de nivel directivo (Uno en el aspecto Comercial y otro en el Técnico), que asignará para atender directamente los requerimientos de la ENTIDAD.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más favorable será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

8.1. PONDERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

El proponente debe indicar en su oferta el precio en pesos colombianos e incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás impuestos nacionales, imprevistos, margen de utilidad y demás gastos que se originen con ocasión de la suscripción del contrato.

En caso de existir discrepancias entre los valores, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** tomará para la evaluación los valores unitarios sobre los cuales efectuará las

operaciones aritméticas que correspondan, sin que éstas puedan considerarse modificación de las propuestas.

De no discriminar todos los impuestos, costos directos e indirectos, o no expresar que se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

Las ofertas serán evaluadas con base en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** exigidas por **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** los cuales **deben ser diligenciados por los oferentes sin hacer ningún tipo de modificación en ellas.**

8.2. EVALUACIÓN TECNICA DE LA PROPUESTA

El contrato se adjudicará a la propuesta que obtenga el mayor puntaje total de las pólizas solicitadas de acuerdo con la ponderación de los factores que se establecen en el presente pliego de condiciones y que se estime más conveniente para **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** Para la evaluación de las propuestas se parte de una base de 100 puntos

7.6. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, con la asesoría de la intermediaria Todo Seguro Agencia Ltda. efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para adjudicar el programa de seguros al oferente cuya propuesta, previo al cumplimento de los requisitos de experiencia, la capacidad jurídica financiera, técnica y económica, sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

En la evaluación de las ofertas **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** realizará la ponderación del factor técnico y económico, conforme a lo señalado en el numeral anterior, éstos determinarán si los Proponentes cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el Pliego de Condiciones**.**

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones y haya sido evaluado como **HABILITADO y/o NO HABILITADO,** y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, asignará un puntaje máximo de **(100) PUNTOS** por Proponente, con base en los siguientes factores:

8.4. CUADRO DE CALIFICACION TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A. *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
I. FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		
A. *Clausulas particulares solicitadas*	20	**60**
B. *Atención, Trámite y Pago de Siniestros – Menor Plazo*	20	
C. *Deducibles - (menor deducible)*	20	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. *Bienes y/o servicios nacionales*	10	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

A. PRIMAS - MENOR COSTO DEL SEGURO (30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima según corresponda. (A mayor costo menor puntaje).

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (20 PUNTOS)

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará la totalidad de los puntos asignados 20 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero (0) y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje = (Número de cláusulas ofrecidas / Número total de cláusulas solicitadas) × 20

Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - MENOR PLAZO (20 PUNTOS)

Se otorgará el máximo de puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**10**
De nueve a quince días hábiles	**5**
Mayor a quince días hábiles	**0**

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la *atención, trámite y pago de siniestros*

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante la aplicación de regla de tres inversas en consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

NOTA: Ningún documento puede conllevar a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida.

C. DEDUCIBLES - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

En el proceso de evaluación de propuestas, se considerará como más favorable aquella que presente los deducibles más bajos, preferiblemente expresados en pesos o en SMMLV conforme a la tabla de puntajes establecida para las pólizas. De acuerdo con dicha tabla, las propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida obtendrán el puntaje máximo posible.

Dentro de los rangos de deducibles establecidos, se otorgará el mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten los deducibles más bajos, de forma proporcionalmente inversa a medida que aumente el valor del deducible, según lo estipulado en los criterios de

evaluación. Esto asegura que la propuesta con el menor deducible, y por lo tanto, con menor riesgo para la entidad contratante, obtenga una calificación más alta en el proceso de selección.

El puntaje se asignará con base en la estructura definida en la tabla de deducibles, tomando en cuenta la correlación directa entre el nivel del deducible y el puntaje obtenido. Este mecanismo busca promover la eficiencia en la contratación pública, favoreciendo a aquellos oferentes que ofrezcan condiciones más favorables en términos de deducibles, en el marco de los principios de transparencia, competencia y eficiencia que rigen las compras del Estado.

El presente item se evaluará de acuerdo con los deducibles establecidas para cada póliza, advirtiendo que para los ramos de AUTOMOVILES, SOAT, Y VIDA GRUPO la condición obligatoria es la **NO** aplicación de deducibles

8.5. CUADRO DE CALIFICACION DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP, SUSTRACCION, ROTURA DE MAQUINARIA. (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 20 PUNTOS
0 SMMLV o sin deducible	**Máximo Otorgado**
Hasta 1% o hasta 0.3 SMMLV	**18**
Entre 1% y 2% o entre 0.4 y 0.6 SMMLV	**15**
Entre 2% y 3% o entre 0.7 y 1 SMMLV	**10**
Mayor a 3% o mayor a 2 SMMLV	**0**

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente. y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

8.6. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL

I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A. *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
II. FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		
A. *Clausulas particulares solicitadas*	20	**60**
B. *Atención, Trámite y Pago de Siniestros*	20	
C. *Deducibles - (menor deducible)*	20	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. *Bienes y/o servicios nacionales*	100	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

B. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima según corresponda. (A más costo menor puntaje).

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (20 PUNTOS)

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará la totalidad de los puntos asignados 20 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero (0) y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, (la mitad del puntaje de cada amparo)

Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - PLAZO (20 PUNTOS)

Se otorgará el máximo de puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**10**
De nueve a quince días hábiles	**5**
Mayor a quince días hábiles	**0**

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la *atención, trámite y pago de siniestros*

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante la aplicación de regla de tres inversas en consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

NOTA: Ningún documento puede conllevar a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida.

C. DEDUCIBLES - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

En el proceso de evaluación de propuestas, se considerará como más favorable aquella que presente los deducibles más bajos, preferiblemente expresados en pesos o en SMMLV conforme a la tabla de puntajes establecida para las pólizas. De acuerdo con dicha tabla, las propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida obtendrán el puntaje máximo posible.

Dentro de los rangos de deducibles establecidos, se otorgará el mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten los deducibles más bajos, de forma proporcionalmente inversa a medida que aumente el valor del deducible, según lo estipulado en los criterios de evaluación. Esto asegura que la propuesta con el menor deducible, y por lo tanto, con menor riesgo para la entidad contratante, obtenga una calificación más alta en el proceso de selección.

El puntaje se asignará con base en la estructura definida en la tabla de deducibles, tomando en cuenta la correlación directa entre el nivel del deducible y el puntaje obtenido. Este mecanismo busca promover la eficiencia en la contratación pública, favoreciendo a aquellos oferentes que ofrezcan condiciones más favorables en términos de deducibles, en el marco de los principios de transparencia, competencia y eficiencia que rigen las compras del Estado.

El presente item se evaluará de acuerdo con los deducibles establecidas para cada póliza, advirtiendo que para los ramos de AUTOMOVILES, SOAT, Y VIDA GRUPO la condición obligatoria es la **NO** aplicación de deducibles

8.7. CUADRO DE CALIFICACION DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 20 PUNTOS
0 SMMLV o sin deducible	**Máximo Otorgado**
Hasta 1% o hasta 0.3 SMMLV	**18**
Entre 1% y 2% o entre 0.4 y 0.6 SMMLV	**15**
Entre 2% y 3% o entre 0.7 y 1 SMMLV	**10**
Mayor a 3% o mayor a 2 SMMLV	**0**

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente. y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

8.8. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
II. FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		

A. *Clausulas particulares solicitadas*	20	**60**
B. *Atención, Trámite y Pago de Siniestros*	20	
C. *Deducibles - (menor deducible)*	20	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. *Bienes y/o servicios nacionales*	10	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima según corresponda. (A más costo menor puntaje).

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (20 PUNTOS)

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará la totalidad de los puntos asignados 20 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero (0) y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, (la mitad del puntaje de cada amparo)

Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - PLAZO (20) PUNTOS)

Se otorgará el máximo de puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**10**

De nueve a quince días hábiles	**5**
Mayor a quince días hábiles	**0**

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la *atención, trámite y pago de siniestros*

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante la aplicación de regla de tres inversas en consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

NOTA: Ningún documento puede conllevar a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida.

D. DEDUCIBLES - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

En el proceso de evaluación de propuestas, se considerará como más favorable aquella que presente los deducibles más bajos, preferiblemente expresados en pesos o en SMMLV conforme a la tabla de puntajes establecida para las pólizas. De acuerdo con dicha tabla, las propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida obtendrán el puntaje máximo posible.

Dentro de los rangos de deducibles establecidos, se otorgará el mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten los deducibles más bajos, de forma proporcionalmente inversa a medida que aumente el valor del deducible, según lo estipulado en los criterios de evaluación. Esto asegura que la propuesta con el menor deducible, y por lo tanto, con menor riesgo para la entidad contratante, obtenga una calificación más alta en el proceso de selección.

El puntaje se asignará con base en la estructura definida en la tabla de deducibles, tomando en cuenta la correlación directa entre el nivel del deducible y el puntaje obtenido. Este mecanismo busca promover la eficiencia en la contratación pública, favoreciendo a aquellos oferentes que ofrezcan condiciones más favorables en términos de deducibles, en el marco de los principios de transparencia, competencia y eficiencia que rigen las compras del Estado.

El presente item se evaluará de acuerdo con los deducibles establecidas para cada póliza, advirtiendo que para los ramos de AUTOMOVILES, SOAT, Y VIDA GRUPO la condición obligatoria es la **NO** aplicación de deducibles

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes a los mínimos solicitados, la propuesta será rechazada

8.9. CUADRO DE CALIFICACION DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 20 PUNTOS
0 SMMLV o sin deducible	**Máximo Otorgado**
Hasta 1% o hasta 0.3 SMMLV	**18**
Entre 1% y 2% o entre 0.4 y 0.6 SMMLV	**15**
Entre 2% y 3% o entre 0.7 y 1 SMMLV	**10**
Mayor a 3% o mayor a 2 SMMLV	**0**

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente. y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

8.10. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL.

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
II. FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		
A. *Clausulas particulares solicitadas*	20	**60**
B. *Atención, Trámite y Pago de Siniestros*	20	
C. *Deducibles - (menor deducible)*	20	

PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. *Bienes y/o servicios nacionales*	10	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima según corresponda. (A más costo menor puntaje).

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar ganará la totalidad de los puntos asignados 20 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero (0) y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, (la mitad del puntaje de cada amparo)

Para la obtención del puntaje a asignar, se sumará el valor obtenido para cada una de los amparos obligatorios y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

B. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - PLAZO (20 PUNTOS)

Se otorgará el máximo de puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**15**
De nueve a quince días hábiles	**5**
Mayor a quince días hábiles	**0**

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la *atención, trámite y pago de siniestros*

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante la aplicación de regla de tres inversas en consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

NOTA: Ningún documento puede conllevar a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida.

C. DEDUCIBLES - (MENOR DEDUCIBLE 20 PUNTOS)

En el proceso de evaluación de propuestas, se considerará como más favorable aquella que presente los deducibles más bajos, preferiblemente expresados en pesos o en SMMLV conforme a la tabla de puntajes establecida para las pólizas. De acuerdo con dicha tabla, las propuestas que incluyan deducibles sobre la pérdida obtendrán el puntaje máximo posible.

Dentro de los rangos de deducibles establecidos, se otorgará el mayor puntaje a aquellos oferentes que presenten los deducibles más bajos, de forma proporcionalmente inversa a medida que aumente el valor del deducible, según lo estipulado en los criterios de evaluación. Esto asegura que la propuesta con el menor deducible, y por lo tanto, con menor riesgo para la entidad contratante, obtenga una calificación más alta en el proceso de selección.

El puntaje se asignará con base en la estructura definida en la tabla de deducibles, tomando en cuenta la correlación directa entre el nivel del deducible y el puntaje obtenido. Este mecanismo busca promover la eficiencia en la contratación pública, favoreciendo a aquellos oferentes que ofrezcan condiciones más favorables en términos de deducibles, en el marco de los principios de transparencia, competencia y eficiencia que rigen las compras del Estado.

El presente item se evaluará de acuerdo con los deducibles establecidas para cada póliza, advirtiendo que para los ramos de AUTOMOVILES, SOAT, Y VIDA GRUPO la condición obligatoria es la **NO** aplicación de deducibles

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes a los mínimos solicitados, la propuesta será rechazada

8.11. CUADRO DE CALIFICACION DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, SEGURO DE MANEJO SECTOR OFICIAL (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 20 PUNTOS
0 SMMLV o sin deducible	**Máximo Otorgado**
Hasta 1% o hasta 0.3 SMMLV	**18**
Entre 1% y 2% o entre 0.4 y 0.6 SMMLV	**15**
Entre 2% y 3% o entre 0.7 y 1 SMMLV	**10**
Mayor a 3% o mayor a 2 SMMLV	**0**

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente. y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

8.12. CUADRO DE CALIFICACION SEGURO TODO RIESGO VEHICULOS

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		
A. *Clausulas particulares solicitadas*	20	
B. *Mayores Valores Asegurados en los límites de RC extracontractual.*	20	**60**
C. *Atención, Trámite y Pago de Siniestros*	20	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		

A. *Bienes y/o servicios nacionales*	10	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

A. PRIMA - (MENOR COSTO DEL SEGURO 30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima o primas, según corresponda.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará una regla de tres simple.

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS: (20 PUNTOS)

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar, ganará 20 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

B. MAYORES LIMITES EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (20 PUNTOS).

La propuesta que ofrezca mayores sumas aseguradas en la cobertura de RCE establecida en el anexo de especificaciones técnicas se le otorga 20 puntos, los demás en forma proporcional.

C. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - PLAZO (20 PUNTOS)

Se otorgará el máximo de puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**15**

De nueve a quince días hábiles	**5**
Mayor a quince días hábiles	**0**

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la *atención, trámite y pago de siniestros*

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante la aplicación de regla de tres inversas en consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

8.13. CUADRO DE CALIFICACION TODO RIESGO MAQUINARIA AGRICOLA

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A. *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
II. FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		
A. *Clausulas particulares solicitadas*	20	**60**
B. *Mayores valores asegurados en la cobertura de RC.*	20	
C. *Atención, Trámite y Pago de Siniestros*	20	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
A. *Bienes y/o servicios nacionales*	10	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima según corresponda.

Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará una regla de tres simple.

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. CLAUSULAS PARTICULARES SOLICITADAS: (20 PUNTOS)

La propuesta que acepte todas las cláusulas sin modificar, ganará 20 puntos y en caso de no aceptación el puntaje será cero y en caso de aceptarlas con alguna modificación, el puntaje será proporcional, es decir, la mitad del puntaje de cada cláusula.

B. MAYORES VALORES ASEGURADOS EN LA COBERTURA DE R.C. (20 PUNTOS).

La propuesta que ofrezca mayores sumas aseguradas en la cobertura de RCE establecida en el anexo de especificaciones técnicas se le otorga 20 puntos, los demás en forma proporcional.

C. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS - PLAZO (20 PUNTOS)

Se otorgará el máximo de puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro, una vez se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**15**
De nueve a quince días hábiles	**5**
Mayor a quince días hábiles	**0**

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la *atención, trámite y pago de siniestros*

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante la aplicación de regla de tres inversas en consideración a lo anterior, el proponente que no exija documentos adicionales a los descritos en los formatos respectivos obtendrá el mayor puntaje y los demás proponentes de manera proporcional.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

NOTA: Ningún documento puede conllevar a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida.

8.14. CUADRO DE CALIFICACION DEDUCIBLES POR PORCENTAJES Y SALARIOS MINIMOS, TERREMOTO, AMIT Y HMACCOP, SUSTRACCION, MAQUINARIA AGRICOLA (20 PUNTOS)

RANGO DE PORCENTAJES PARA DEDUCIBLES	PUNTOS OTORGADOS MAXIMO 20 PUNTOS
0 SMMLV o sin deducible	**Máximo Otorgado**
Hasta 1% o hasta 0.3 SMMLV	**18**
Entre 1% y 2% o entre 0.4 y 0.6 SMMLV	**15**
Entre 2% y 3% o entre 0.7 y 1 SMMLV	**10**
Mayor a 3% o mayor a 2 SMMLV	**0**

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y $ 0.00 respectivamente. y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

8.15. CUADRO DE CALIFICACION VIDA GRUPO ALCALDESA, PERSONERO, CONCEJALES Y FUNCIONARIOS

FACTORES	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
I. FACTOR ECONOMICO VEINTE (30) PUNTOS		
A *Primas - (Menor Costo del Seguro)*	30	**30**
II. FACTOR TECNICO SESENTA (60) PUNTOS		
A. *Ofrecimiento de mayores amparos adicionales a los solicitados*	20	

***B**. Ofrecimiento de mayores sumas aseguradas*	20	**60**
***C.** Atención, trámite y pago de siniestros*	10	
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS		
***A.** Bienes y/o servicios nacionales*	10	**10**
TOTAL, PUNTAJE		**100**

I. FACTOR ECONOMICO (30 PUNTOS)

A. PRIMAS - (MENOR COSTO DEL SEGURO 30 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje para el presente ítem, a la prima que resulte menor en cada uno de los ramos e inversamente proporcional a la mayor prima según corresponda. (A más costo menor puntaje).

II. FACTOR TECNICO (60 PUNTOS)

A. OFRECIMIENTO DE MAYORES AMPAROS A LOS SOLICITADOS (20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el mayor número de amparos adicionales a los solicitados requeridos, obtendrá 20 puntos las demás se calificara proporcionalmente.

B. OFRECIMIENTO DE MAYORES SUMAS ASEGURADAS (20 PUNTOS)

Se calificará con 20 puntos al proponente que ofrezca mayores sumas aseguradas al a las requeridas por la entidad las demás se calificará proporcionalmente.

D. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (20 PUNTOS)

PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS

Se calificará con 20 puntos al proponente que exija el menor número de días para el pago de siniestros

NUMERO DE DIAS	PUNTAJE
Hasta cinco días hábiles	**20**
De seis a ocho días hábiles	**15**
De nueve a quince días hábiles	**5**

Mayor a quince días hábiles	**0**

NOTA: Ningún documento puede conllevar a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida.

8.16. SOAT (Seguro obligatorio en Accidentes de Tránsito)

Debido a que el Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito, es de carácter obligatorio, no da lugar a establecer parámetros de calificación, Se adjudica este ramo al oferente que otorgue la prima más favorable para La Entidad

8.17. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

A. BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015" Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública" y lo establecido en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** asignará los siguientes puntajes:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 PUNTOS	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.
0 PUNTOS	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

TOTAL, PUNTAJE	**10**

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, no se otorgará el puntaje.

8.18. CONVOCATORIA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS, MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS DE EMPRESAS DE MUJERES

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, considera que, aunque las normas vigentes de contratación pública requieren realizar convocatorias limitadas a este tipo de empresas, es fundamental tener en cuenta que, **debido a la naturaleza del objeto a contratar, que son POLIZAS DE SEGUROS**, las micro, pequeñas o medianas empresas, mipymes y/o emprendimientos de empresas de mujeres no tienen la capacidad para presentar ofertas. Sólo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. **En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora.**

En Colombia, **las empresas autorizadas por la Superintendencia Financiera para proveer o comercializar seguros son UNICAMENTE las compañías de seguros** que suelen ser de un tamaño muy superior a la de las de micro, pequeñas o medianas empresas, mipymes y/o emprendimientos de empresas de mujeres **La Entidad no tendrá en cuenta este tipo de empresas**

9. REGLAS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 “Factores de desempate” del Decreto 1082 de 2015, que prevé: *“(…) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.*

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones”.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) Por último, de continuar el empate, una vez agotadas las reglas excluyentes establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar un sorteo entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un numero de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzarán a sacar de una (1) en una (1) y a quien corresponda la ficha marcada con el circulo (O), será el favorecido.

d) El orden para sacar las fichas entre los proponentes empatados será de acuerdo al orden de radicación de las propuestas

10. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En **DOCUMENTO ANEXO**, denominado Matriz de Riesgo se establece establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso.

10.1 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

10.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** identificado con **NIT 891.500.580-9,** una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en original o copia legible, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo a como se señala a continuación:
La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener lo siguiente:

- **TOMADOR:** El proponente.
- **BENEFICIARIO**: **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**
- **ASEGURADO: EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.**
- **VALOR ASEGURADO:** Diez por ciento (10%) del valor del valor del presupuesto oficial.

  En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.
- **VIGENCIA:** Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato correspondiente.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas. La garantía deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

10.3 GARANTIA ÚNICA DEL CONTRATO (CONTRATISTA)

Por la naturaleza del contrato, cuantía, forma de ejecución y de pago, **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** se abstiene de requerir póliza de garantía única estatal que ampare el contrato, en razón de no existir riesgo para la entidad, para lo cual se fundamenta en lo previsto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 inciso 4 Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA COLOMBIA.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. Con

fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra EXCLUIDA de la cobertura del capítulo de compras Públicas de los acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio, ya que el VALOR del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

Para mayor ilustración pueden revisar el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http.//www.colombiacompra.gov.co manual acuerdos comerciales web.pdf
En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre

12. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO

plazo de ejecución del futuro contrato es de diez (10) meses y el plazo para la entrega de las pólizas será de cinco (5) días

12.2. VIGENCIA DE LAS POLIZAS

La vigencia técnica de las pólizas es de diez (10) meses contados a partir de las 00.00 horas de la fecha de suscripción del acta de adjudicación de la oferta

12.3. VALOR

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, tiene previsto que el presupuesto oficial para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES M/CTE ($227.000.000)**

12.4. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA, Pagara al CONTRATISTA el 100% del valor de las pólizas contra entrega**,** previa presentación de: a) Informe del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. b) Facturas electrónicas c) Planilla integrada de Liquidación· de Aportes del Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales Caja de Compensación Familiar y Sena). d) Certificación Bancaria para efectos de transferencia electrónica.

El contratista deberá encontrarse clasificado por la DIAN dentro del régimen común, deberá enviar las facturas electrónicas al correo electrónico hacienda@puertotejada.gov.co

En caso de que el La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de la factura, la hará **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad Bancaria donde el contratista indique.

PARÁGRAFO: Para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

12.5. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Las compañías de seguros, para la presentación de su propuesta, deberán tener en cuenta que **EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA,** cuenta con la asesoría para el manejo de las pólizas de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, a Todo seguro Agencia Ltda. Nit 902.026.142-2 Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 1340 y 1341 del código del comercio colombiano

Se llama corredor a la persona que, por su especial conocimiento de los mercados, se ocupa como agente intermediario en la tarea de poner en relación a dos o más personas, con el fin de que celebren un negocio comercial, sin estar vinculado a las partes por relaciones de colaboración, dependencia, mandato o representación.

12.6. ANEXOS:

EL proponente diligenciará y adjuntará a la propuesta de manera obligatoria todos los anexos y formatos requeridos en el presente pliego de condiciones. **anexo No.1.** Condiciones técnicas mínimas requeridas, **Formato No. 1.** Carta de presentación de la oferta, **Formato No 2.** Modelo de conformación de consorcio **formato No. 3.** Modelo de conformación unión temporal **Formato No. 4** Propuesta económica de la oferta **Formato No. 5.** Experiencia, **Formato No. 6.** certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales **Formato No. 7.** Inhabilidades e incompatibilidades y / consultas **Formato No. 8.** Documento de amparo provisional inicial **Formato No. 9.** Aceptación de las condiciones técnicas exigidas en el anexo **No. 1** del pliego y condiciones definitivo **Formato No. 10.** Apoyo a la industria nacional

13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre
b) Dar cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.

c) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
d) Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y al contrato que suscriba con la entidad contratante, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor.
e) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
f) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
g) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
h) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
j) Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
k) Aportar las garantías establecidas en el contrato.
l) Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
m) Las demás que por ley o contrato le correspondan Realizar informes de lo realizado

13.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir a entera satisfacción el objeto del contrato y el desarrollo de las obligaciones especificas técnicas descritas en el **Anexo No. 1.** Del presente proceso

13.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA CAUCA.

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por el Municipio y ofrecidas por el proponente.
b) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
c) Pagar al contratista, de conformidad con la forma de pago estipulada en los documentos que forman parte del presente proceso de contratación, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas de inicio, recibido y acta de liquidación final.
d) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

e) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
f) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
g) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para su ejecución.

14. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Menor Cuantía, será adelantada por el funcionario designado mediante oficio por parte de la Sra. Alcaldesa Municipal, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

ALEXANDRA NAVARRETE DAGUA

Rol Financiero

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

ROGER CARLOS MERCADO COSME

Rol Jurídico

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

_____

LUIS FERNANDO AMU FORI

Rol Técnico

Proyectó: Luis Fernando Amu Fory / Secretario de Talento Humano
Revisó componente jurídico: Rubén Darío Balanta / Asesor Jurídico
Revisó Componente técnico: Todo Seguro Agencia Ltda. / Asesora de Seguros del Municipio